

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR ALEJANDRO GOMEZ GUIZA
DEMANDADO: PABLO EDILSON ORDUZ PEREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00101-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 27 de abril de 2022, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 27 de abril de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00101 00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tiene a disposición el despacho pronunciarse sobre la orden de apremio que petitiona el demandante HECTOR ALEJANDRO GOMEZ GUIZA, frente a PABLO EDILSON ORDUZ PEREZ.

Cabe anotar que el artículo 422 del C.G.P., claramente estipula que: “*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante...*”

En el caso en estudio, tenemos que las tres letras de cambio base de recaudo no son exigibles en la actualidad, ya que tienen como fechas de vencimiento, una el 10 de diciembre de 2022, y dos el 10 de diciembre de 2026, lo anterior al tenor de lo previsto en los artículos 671 a 673 del C. de Co., sin que se observe condicionamiento alguno, no quedando otro camino que negar del mandamiento de pago.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO que se solicita librar contra **PABLO EDILSON ORDUZ PEREZ** y a favor del demandante **HECTOR ALEJANDRO GOMEZ GUIZA.**

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa constancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fce7e3a32d3ebee2e4c244b50fc3b3a9d05ad2839e936e94e84a6a97eb9b19a

Documento generado en 10/05/2022 07:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>